

**RESOLUCION No. 000150 DE 23 MAYO 2011**

"Por la cual se registra la Reestructuración de Horarios en la Ruta IPIALES – TUMACO y Viceversa, que sin acuerdo solicitaron las Empresas SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., COOTRANAR LTDA., AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., TRANSIPIALES S.A., FLOTA GUAITARA S.A. y COOTAXTUQUERRES LTDA"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003 y, la Resolución No. 00995 de 2009,

CONSIDERANDO

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que de conformidad con la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 0980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante las Resoluciones Nos. 000148 de junio 30 de 2002, 000121 de agosto 23 de 1999, 00055 de septiembre 17 de 2001, 00081 de abril 19 de 2002, 0002 de marzo 23 de 2001 y 0037 de agosto 2 de 2000, les otorgó las respectivas Habilitaciones a

CONTINUACION RESOLUCION No. **000150** DE 23 MAYO 2011

las Empresas, SUPERTAXIS DEL SUR LTDA, COOTRANAR LTDA, AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S. A., TRANSPIALES S. A., FLOTA GUAITARA S. A. y COOTAXTUQUERRES LTDA., respectivamente, que es permitió continuar operando como Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante las Resoluciones Nos. 03228 de 1993, modificada, entre otras, por las Nos. 04652 de 1997, 00004 de 1998, 01736 de 1999, 983 de 2009 y 00049 de 2010; 04594 de 1992, 00034 de agosto 31 de 1995 y 000021 de marzo 24 de 1998; 00820 de febrero 7 de 1992, modificada por la No. 04152 de 1993 y 00060 de 1996; 01135 de febrero 25, 006725 de diciembre 22 de 1993 y 00021 de 1998, modificadas entre otras, con las Resoluciones Nos. 00082 de 2001 y 000104 de 2004; 00810 de febrero 7 de 1992; y, 00807 de febrero 7 de 1992, modificada con la No. 06363 de 1993, expedidas por la Dirección General del suprimido INTRA y por el Ministerio de Transporte, se les autorizan a las Empresas SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., COOTRANAR LTDA., AUTOPANAMERICANO S.A., TRANSPIALES S.A., FLOTA GUAITARA S.A. y, COOTAXTUQUERRES LTDA., respectivamente, Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y se les Fija Capacidad Transportadora, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera; entre las Rutas Autorizadas a las Empresas antes relacionadas, se tiene:

RUTA: IPIALES – TUMACO Y VSA.

1.- Empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA.

Clase de Vehículo : Grupos A y B

Saliendo de Ipiales : Siete (7) Horarios por sentido

Saliendo de Tumaco : Siete (7) Horarios por sentido

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo C

Saliendo de Ipiales : Un (1) Horario por sentido

Saliendo de Tumaco : Un (1) Horario por sentido

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

3.- Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A.

Clase de Vehículo : Grupo A.

Saliendo de Ipiales : Dos (2) Horarios por sentido

Saliendo de Tumaco : Dos (2) Horarios por sentido

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

4.- Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

Clase de Vehículo : Grupo C.

Saliendo de Ipiales : Un (1) Horario por sentido

Saliendo de Tumaco : Un (1) Horario por sentido

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

5.- Empresa FLOTA GUAITARA S.A.

Clase de Vehículo : Grupo A

Saliendo de Ipiales : Un (1) Horario por sentido

Saliendo de Tumaco : Un (1) Horario por sentido

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

6.- Empresa COOPERATIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo A

CONTINUACION RESOLUCION No. 000150 DE 23 MAYO 2011

Saliendo de Ipiales : Dos (2) Horarios por sentido
 Saliendo de Tumaco : Dos (2) Horarios por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

Que los Representantes Legales de las Empresas SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., COOTRANAR LTDA., AUTOPANAMERICANO S.A., TRANSPIALES S.A., FLOTA GUAITARA S.A. y, COOTAXTUQUERRES LTDA., mediante dos solicitudes, ante la falta de acuerdo total, que fueron radicadas en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con los Nos. 2010-352-002043-2 de mayo 27 de 2010, complementada con los radicados Nos. 002488-2 de junio 24, 002577-2 de junio 28, 003071-2 de julio 30, 003068-2 de julio 30, 003621-2 de agosto 30 y 004135-2 de septiembre 28 y, 2010-352-002100-2 de mayo 28 de 2010, complementada con los radicados Nos. 003224-2 de agosto 4 y 003365-2 de agosto 12, solicitan se les Registre la **Reestructuración de Horarios**, se repite, sin acuerdo, en la Ruta IPIALES – TUMACO, acogiéndose a lo estipulado en la Resolución 00995 de 2009 y normas concordantes.

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, relacionados con las Empresas antes citadas, se pudo constatar que las seis (6) Empresas son las únicas que tienen autorizada la Ruta Ipiales - Tumaco, en origen – destino, en consecuencia se procederá a reestructurar los Horarios acorde con lo solicitado y los Estudios presentados.

Que las dos solicitudes de Reestructuración de Horarios, elevadas por las Empresas Peticionarias, acorde con los documentos anexos, se sustentan en los Estudios elaborados por los Consultores Especializados Ings. Fabio Buitrago Romero y Joaquín Franco Heredia Ch., respectivamente, que para la Ruta que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en los Retenes ubicados en los sectores, salida de Ipiales y El Espino, durante los días 9 al 13 de septiembre de 2009 y 21, 22 y 23 de octubre de 2009.

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial a los Estudios presentados por los Representante Legales de las citadas Empresas, en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, documento que hace parte integral de esta Resolución, determinó que las Empresas peticionarias dieron cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, las siguientes conclusiones:

INFORMACIÓN SOBRE LA DEMANDA DE PASAJEROS SEGÚN EL ESTUDIO DEL CONSULTOR ING. FABIO BUITRAGO						
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA.	IPIALES - TUMACO	5,6	6,8	5,8	8,8	66%
	TUMACO - IPIALES	6,0	10,8			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.	IPIALES - TUMACO	18,4	22,0	13,8	19,3	72%
	TUMACO - IPIALES	9,2	16,6			

EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR S.A.	IPIALES - TUMACO	36,2	47,6	27,3	38,0	72%
	TUMACO - IPIALES	18,4	28,4			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
FLOTA GUAITARA S.A.	IPIALES - TUMACO	19,6	20,8	12,1	12,8	95%
	TUMACO - IPIALES	4,6	4,8			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
AUTOPANAMERICANO S.A.	IPIALES - TUMACO	28,6	31,6	25,7	28,5	90%
	TUMACO - IPIALES	22,8	25,4			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
OTRAS EMPRESAS	IPIALES - TUMACO	9,4	13,2	5,1	7,0	73%
	TUMACO - IPIALES	0,8	0,8			

INFORMACIÓN SOBRE LA DEMANDA DE PASAJEROS SEGÚN EL ESTUDIO DEL CONSULTOR ING. FRANCO HEREDIA CHAVES

EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA DE TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA.	IPIALES - TUMACO	24,0	28,0	24,0	27,5	87%
	TUMACO - IPIALES	24,0	27,0			

Que las Empresas peticionarias, solicitan se les reconozca la Reestructuración de los Horarios en la Ruta IPIALES – TUMACO y VSA., por un término de Cinco (5) años; Estas dos solicitudes por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, les será atendida favorablemente.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las faculta para autorizar las modificaciones de Ruta y Reestructuración de Horarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a las Empresas COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S. A., COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA., TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A., FLOTA GUAITARA S.A. y COOPERATIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA., la REESTRUCTURACIÓN DE HORARIOS solicitada en la RUTA IPIALES – TUMACO y Vsa., con los que continuarán sirviendo únicamente esa Ruta, así:

RUTA: **IPIALES – TUMACO Y VSA.**

CONTINUACION RESOLUCION No. **000150** DE **23 MAYO 2011**

1.- Empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo **A (automóvil)**
 Saliendo de Ipiales : 05:00
 Saliendo de Tumaco : 08:10.
 Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**
 Saliendo de Ipiales : 06:00.
 Saliendo de Tumaco : 06:00.
 Clase de Vehículo : Grupo **B (microbús).**
 Saliendo de Ipiales : 09:00.
 Saliendo de Tumaco : 11:45.
 Clase de Vehículo : Grupo **C (buseta).**
 Saliendo de Ipiales : 12:30.
 Saliendo de Tumaco : 04:00.
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo **C (buseta).**
 Saliendo de Ipiales : 14:30.
 Saliendo de Tumaco : 14:30.
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

3.- Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **A (automóvil)**
 Saliendo de Ipiales : 07:15.
 Saliendo de Tumaco : 03:30.
 Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**
 Saliendo de Ipiales : 15:15.
 Saliendo de Tumaco : 07:15.
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

4.- Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **C (buseta).**
 Saliendo de Ipiales : 13:30.
 Saliendo de Tumaco : 06:30.
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

5.- Empresa FLOTA GUAITARA S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**
 Saliendo de Ipiales : 12:00.
 Saliendo de Tumaco : 05:00.
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

6.- Empresa COOPERATIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo **A (automóvil).**
 Saliendo de Ipiales : 13:15.
 Saliendo de Tumaco : 13:15.
 Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros).**
 Saliendo de Ipiales : 10:45, 16:10.
 Saliendo de Tumaco : 10:45, 16:10.
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO .- La **Capacidad Transportadora** de las Empresas citadas en el anterior artículo, se mantienen idénticas a las fijadas en los actos administrativos actualmente vigentes, en consideración a que la Reestructuración de Horarios, señalado en el artículo Anterior, bajo

CONTINUACION RESOLUCION No. **000150** DE **23 MAYO 2011**

ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora, acorde con lo dispuesto en el artículo 37 del decreto 171 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- Las Empresas deben empezar a prestar el Servicio de Transporte en la Ruta IPIALES – TUMACO, y en los Horarios únicamente reconocidos en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de Cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Derogar los Horarios autorizados a las Empresas SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., COOTRANAR LTDA., TRANSIPIALES S. A., FLOTA GUAITARA S.A. y COOTAXTUQUERRES LTDA., para servir la Ruta IPIALES - TUMACO, que figuran en anteriores actos administrativos.

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.

ARTICULO OCTAVO.- Informar a los Representantes Legales de las Empresas SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., COOTRANAR LTDA., TRANSIPIALES S.A., FLOTA GUAITARA S.A. y COOTAXTUQUERRES LTDA., que contra el presente acto administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, de reposición, ante este Despacho y/o de apelación, ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

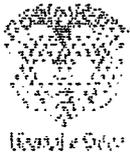
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, **23 MAYO 2011**

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO

Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
JCC - FJZCAREUC
Mayo 12 - 2011



Ministerio de Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) DORA AMANDA DIAZ DE ALBARRACIN, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 41.366.136 DE Bogotá D. C., Representante Legal de la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A., el contenido de la Resolución No. 000150 de mayo 23 de 2011, "Por la cual se registra la Reestructuración de Horarios en la Ruta IPIALES - TUMACO y Viceversa, que sin acuerdo solicitaron las Empresas SUPERTAXIS DEL SUR LTDA, COOTRANAR LTDA., AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S. A., TRANSIPIALES S. A., FLOTA GUAITARA S. A. y COOTAXTUQUERRES LTDA."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO (A)

~~DORA A. ROMERA CALVACHE~~
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño

DORA A. DIAZ DE ALBARRACIN
Gerente Empresa
TRANSIPIALES. S.A



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) LUIS ENRIQUE MONTENEGRO ORBES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19.125.810 de Bogotá D. C., Representante Legal de la Empresa COOTAXTUQUERRES, el contenido de la Resolución No. 000150 de mayo 23 de 2011, "Por la cual se registra la Reestructuración de Horarios en la Ruta IPIALES - TUMACO y Viceversa, que sin acuerdo solicitaron las Empresas SUPERTAXIS DEL SUR LTDA, COOTRANAR LTDA., AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S. A., TRANSPIALES S. A., FLOTA GUAITARA S. A. y COOTAXTUQUERRES LTDA."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO (A)

JOSÉ A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño

LUIS E. MONTENEGRO ORBES
Gerente Empresa
COOTAXTUQUERRES LTDA.

EDICTO 085
FUA : 03-06-11
DEF : 17-06-11